



## **ORDENANZA Nº .../2022**

### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.-

La Ley Nacional Nº 27.044 que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.-

La Ley de la Provincia de Córdoba Nº 10.728 que crea el Programa “Córdoba Inclusiva”.-

### **Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de incluir a las personas con discapacidad y promover sus derechos de acuerdo a lo que propone la convención internacional de derechos de las personas con discapacidad Ley Nacional Nº 26.378, con jerarquía constitucional por medio de la Ley Nacional Nº 27.044, que dicha convención y cada uno de sus artículos se basan en los siguientes principios rectores:

1. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.-
2. La no discriminación.-
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.-
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.-
5. La igualdad de oportunidades.-
6. La accesibilidad.-



7. La igualdad entre el hombre y la mujer.-

8. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.-

Que, en la Convención, se define un modelo social cuyo objeto es lograr una “igualdad inclusiva”, entendiendo por igualdad, no “al hecho de tratar a todas las personas por igual”, sino a la acción de “incluir las diferencias”.-

Que la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.728 crea el programa “Córdoba Inclusiva” destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.-

Que la misma establece la capacitación obligatoria para todo/as los/las agentes y funcionarios/as públicos en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía.-

Que, asimismo, dispone la implementación de campañas de comunicación interna, de carácter permanente, con el objetivo de sensibilizar y concientizar en la inclusión de las personas con discapacidad.-

Que la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.728, en su artículo N° 12 invita a comunas y municipios a adherir a la misma.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI,**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Ascasubi a la Ley Provincial N° 10.728 de Creación del Programa “Córdoba Inclusiva”.-



## MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

JOSÉ BENARD 88 – VILLA ASCASUBI – CÓRDOBA – C.P.: 5935

Tel. / Fax: 03571-498000/020 – municipiovilla@hotmail.com



---

**Artículo 2º:** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los ..... días del mes de ..... de Dos Mil Veintidós (2022).-